



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintitrés (23) de Febrero de Dos mil Veintitrés (2023)

INCIDENTE DE DESACATO.

ACCIONANTE: WILMER SANCHEZ ALVAREZ

ACCIONADO: DIRECTOR DEL ICBF SEDE CESAR

RADICACIÓN: 200013103005-2023-00001-00

Considerando que a través de auto de veinticuatro de enero (24) de dos mil veintitrés (2023), este despacho requirió a la directora general del ICBF, doctora CONCEPCION BARACALDO ALDANA, para que como superior jerárquico le diera cumplimiento a las ordenes impartidas por este despacho y dispusiera las diligencias de apertura contra el Dr. GABRIEL ENRIQUE CASTILLO CASTILLA director del I.C.B.F sede César, por el incumplimiento de la orden impartida en el fallo de tutela proferido el Veinticuatro (24) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023) por esta judicatura, y una vez vencido el termino conferido a la entidad accionada, presentó contestación afirmando que había dado cumplimiento al fallo de tutela sin aportar la constancia de la respuesta brindada al gestor así como su notificación a efectos de establecer si en efecto la petición presentado fue resuelta de fondo, pues no se logra confirmar de manera detallada lo siguiente: 1. el nombre completo de cada firma y su correo electrónico, dirección completa y sede de quienes han contratado con el ICBF para ejecutar los contratos en todas sus modalidades en el departamento del Cesar en el año 2022, que el objeto del contrato se realizó o realiza en la Departamento del Cesar. 2) Que firma estaba dentro del banco oferente del ICBF sede Cesar, no se le firmó contrato en ninguna modalidad este año 2022. 3) Que firma reemplazaron a las entidades que no se le firmó contrato en el año 2022 que van a relacionar en el punto anterior, dar los nombres completos y correos electrónicos, celular y teléfono fijo. 4) La relación escrita de todos los contratos que se han firmado en este I.C.B, F sede Cesar, desde el año 2017 al 2022, en todas sus modalidades que tengan los siguientes datos así: numero, valor del contrato, objeto, modalidad de contratación, nombre del contratista fecha de firmados, duración, estado actual, adiciones en dinero, y total pago.

Amén de que el accionante manifestó en escrito del 15 de febrero de 2023 que sigue sin obtener respuesta de forma clara, precisa y congruente por parte del director del I.C.B.F sede César, lo que corrobora el incumplimiento a lo proferido en el fallo de tutela emitido por este despacho judicial.

Así las cosas, se hace necesario ADMITIR EL TRÁMITE DE INCIDENTE DE DESACATO presentado por el señor, WILMER SANCHEZ ALVAREZ, por lo cual se ordena correrle traslado del mismo, por el termino de tres (03) días a la directora general del ICBF, doctora CONCEPCION BARACALDO ALDANA y al directamente

responsable, el Dr. GABRIEL ENRIQUE CASTILLO CASTILLA, para que aporte las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente tramite incidental.

Se advierte a la entidad accionada que de no descorrer el traslado del presente incidente dará lugar a que se tengan por ciertos los hechos expuestos en el escrito incidental bajo el principio de la buena fe, encuadrándose su conducta en el ámbito de una negligencia por hacer caso omiso a un requerimiento de carácter constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ.**

J.V.D

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9a324bd4a427456b153356ad2ffc03429e702d79cb08d506de093e97c42679c**

Documento generado en 23/02/2023 05:51:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>